Esquel, 27 de septiembre de 2023.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----1.- El pedido de las Dras. N. E. L. y M. G. respecto de la distribución de los honorarios regulados en forma conjunta y proporción de ley en la Sentencia Interlocutoria Nº 171/2023 del 29/08/2023.----------

----En la sentencia se cuantificaron los honorarios en $ 230.088,32 en conjunto y proporción de ley para los Dres. N. L., M. G. y

M. D.. L. N. G..----------

------2.- Estudiadas las actuaciones, los actos procesales, la intervención y actividad de cada letrado, surge que las Dras. L. y G. contestaron la demanda; la Dra. L. ofreció la prueba, participó en todas las audiencias testimoniales e impulsó el proceso hasta el dictado de la sentencia definitiva. La Dra. G. intervino en algunas audiencias.----------

----Por su parte, a la Dra. G. se la tuvo por presentada en el decreto judicial del 30/07/2021 y en el decreto del 17/08/2021 se tuvo presente la renuncia al mandato conferido por la Municipalidad de Esquel. Se observa que su participación fue temporal sin tener incidencia en el avance del proceso.----------

-------El art. 9 de la ley arancelaria dice: "*Cuando actuaren varios abogados o procuradores por una misma parte a fin de regular honorarios se considerará que ha existido un solo patrocinio o una sola representación, según fuere el caso. Cuando actuaren sucesivamente, el honorario correspondiente se distribuirá en proporción a la importancia jurídica de la respectiva actuación y a la labor desarrollada por cada uno*".----------

--En atención a ello, resulta ajustado a derecho distribuir los honorarios ($ 230.088.32) de la siguiente forma: $ 161.061,82 (70%) para la Dra. N. L., $46.017,66 (20%) para la Dra. M. G. y $ 23.008,83 (10%) para la Dra. M. de las N. G..----------

-----3.- Sin costas porque se trató de una materia arancelaria que no las genera por su propia naturaleza intrínseca. (Doctrina art. 69 Ley XIII N° 5).-

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

----1º) DISTRIBUIR los honorarios cuantificados en la Sentencia Interlocutoria N° 171/2023 -$ 230.088,32- de la siguiente manera: $ 161.061,82 (70%) para la Dra. N. L.; $46.017,66 (20%) para la Dra. M. G. y $ 23.008,83 (10%) para la Dra. M. de las N. G..----------

------2º) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-

MARIANA A. RODRIGUEZ SAÁ
SECRETARIA